

**SECRETARIA JUZGADO**, Cereté, Córdoba 16 de marzo de 2023.

Señora Juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con el presente asunto en el cual el Curador ad-litem contestó la demanda. Por tanto, la litis se encuentra debidamente integrada. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ**

**Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Proceso:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No</b>	<b>23-162-31-03-002-2021-00182-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>GERMAN MENDOZA CASTILLO</b>
	<b>NEDIS ALMANZA FLOREZ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO ROBERTO JOSE BUELVAS NADER</b>

Vista la nota secretarial que precede, el despacho observa que en efecto la litis en este asunto se encuentra integrada cabalmente, teniendo en cuenta que el Curador ad-litem de los demandados emplazados recorrió el traslado de la demanda oportunamente a través de memorial fechado 07 de septiembre de 2022.

CONTESTACION DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL POR CURADOR EXP:2021-00182-00  
 luis nicolas jurado diaz <luisnicolas\_0503@hotmail.com>  
 Mié 7/09/2022 1:48 PM  
 Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lorenzovidal80@hotmail.com <lorenzovidal80@hotmail.com>  
 1 archivos adjuntos (143 KB)  
 CONTESTACION CURADURIA ORDINARIA LABORAL expediente 231623103002-2021-00182-00.pdf  
 Señor:  
 JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO EN LO LABORAL  
 E. S. D  
 Proceso: PROCESO ORDINARIO LABORAL  
 Demandante: GERMAN MENDOZA CASTILLO Y NEDIS ALMANZA FLOREZ  
 Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBERTO JOSE BUELVAS ALDANA  
 Radicado: 231623103002-2021-00182-00  
 Asunto: CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM

En este orden de ideas, se hace necesario continuar con la siguiente etapa procesal pertinente, la cual es fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Y se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda a cargo del Curador ad-litem de los demandados emplazados en este asunto.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 15 de mayo de 2023 a las 8:30 de la mañana.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben

suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

**CUARTO: REALIZAR** de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO  
JUEZA**

Firmado Por:  
Magda Luz Benítez Herazo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 02  
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ebd4b1123696cf8c728acb4bf08ed26bb5284889c2a4cd47d8fad70c9024b0**

Documento generado en 22/03/2023 05:02:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**